

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela, que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza, adaptado totalmente al plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 195, de 16 de agosto); a dedicar a la enseñanza el mismo número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de profesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican los apartamentos A-3, A-8, A-11, A-14, números 7 de la planta primera, 12 y 15 de la planta segunda y 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils (Tarragona), solicitadas por don Isidro Jové Guill, doña Josefa Lamenca Larroca, don David Gové y don Joaquín Sancho Losilla, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número T-I-44/62, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Isidro Jové Guill, doña Josefa Lamenca Larroca, don David Gové y don Joaquín Sancho Losilla, de los apartamentos A-3, número 7 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o edificio número 1, sito al término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils partida Cap de Sant Pere (Tarragona); el apartamento A-8, número 12 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona); el apartamento A-11, número 15 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), y el apartamento A-14, número 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-3 número 7 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don Isidro Jové Guill, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el apartamento A-8, de renta limitada, primer grupo, número 12 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Barcelona), solicitada por su propietaria doña Josefa Lamenca Larroca, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el apartamento A-11, número 15 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils (Tarragona), partida Cap de Sant Pere, solicitada por su propietario don David Gové, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; y el apartamento A-14, número 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don Joaquín Sancho Losilla, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones

tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Otero», en Oviedo.*

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 27 de julio de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio; 736/1962, de 5 de abril, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Otero», de Oviedo, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A. Enajenación a promotores comprendidos en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	1	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	3	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	5	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
V	2	88 viviendas subvencionadas.
V	3	88 viviendas subvencionadas.

B. Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	4	48 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	6	44 viviendas R. L. grupo I.
I	7	44 viviendas R. L. grupo I.
II	2	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	3	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	4	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	5	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.

C. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	2-N	Guardería infantil para 65 plazas.
I	8-D	Dispensario médico.
II	1-N	Guardería infantil para 70 plazas.
II	6-N	Guardería infantil para 70 plazas.
II	7-D	Dispensario médico.
II	8-E	Escuela de Enseñanza Primaria de 18 grados.
III	1-C. P.	Centro Parroquial.
III	7-I. D.C.S.	Instalaciones deportivas y Centro Social.
V	1-I	Instituto de Enseñanza Media.

D. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
III	2-C	Comercio.
III	3-C	Comercio.
III	4-C	Comercio.
III	5-C	Comercio.
III	6-E. S. P.	Espectáculos.